No. DE PROCESO: 4146.010.32.1.0824-2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO

DESARROLLO DE PRÁCTICAS EQUITATIVAS Y DE GÉNERO QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - BP26003141.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social – Subsecretaría de Equidad de Género.

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Número: 3500163286
Fecha de Expedición: 27/09/2021
Fecha de vencimiento: 31/12/2021
Valor: MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($1.596.217.714)
Compromiso que respalda:
4146/4-1307/23030213/51040010003/BP260031411020105
4146/4-1307/23030213/51040010003/BP260031411020106

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___

- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público___
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro __X

¿Cuál? __Prestación de Servicios

5. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

5.1. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Administración del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de la población del Distrito Especial y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad y la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

La Secretaría de Bienestar Social, tiene como propósito liderar la promoción, protección, restitución y garantía de derechos de quienes por su condición social, económica, física o mental se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, mediante la formulación, coordinación e implementación de políticas sociales, en el marco de la Constitución y la Ley. (Art. 126, Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016). Dentro de la estructura de este organismo se ubica la Subsecretaría de Equidad de Género la cual se ocupa de: Desarrollar las Políticas Públicas de Equidad de Género con Enfoque Diferencial en el Distrito Especial de Santiago de Cali; Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos para las mujeres y la construcción de equidad entre

los géneros; Volver transversal la perspectiva de género al interior de la Administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, Liderar diagnósticos, caracterizaciones y estudios de seguimiento a los componentes del desarrollo de la ciudad, desde el enfoque de género, diversidad sexual y de género; ADELANTAR PROCESOS PARA EL EMPODERAMIENTO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, CULTURAL, COMUNITARIO DE LAS MUJERES DE LAS DIFERENTES COMUNAS Y CORREGIMIENTOS; Desarrollar procesos de fortalecimiento con las diversas expresiones del movimiento de mujeres; DESARROLLAR ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN LA ARTICULACIÓN CON EL SECTOR PRIVADO PARA EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO; Diseñar estrategias de comunicación pública no sexista para el Distrito Especial de Santiago de Cali que favorezca la transformación de imaginarios de género que sustentan las discriminaciones y violencias hacia las mujeres, y la población diversa sexual y de género; Ejecutar estrategias y proyectos para la promoción socio cultural de masculinidades y feminidades desde la equidad entre los géneros; Ejecutar el modelo y protocolo de atención a mujeres víctimas de violencias basadas en género, en modalidad día con apuesta territorial y hogar de acogida; Apoyar y ejecutar estrategias de seguridad pública para las mujeres, favoreciendo la vivencia de un territorio libre de violencias para las mujeres y la construcción de equidad de género; Desarrollar la estrategia de prevención de las violencias basadas en género; Ejercer la secretaría técnica de los comités y mesas municipales que involucren las poblaciones atendidas.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

La violencia contra las mujeres es una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas, persistentes y devastadoras en la actualidad, sobre la que aún pesa la impunidad, el silencio y la estigmatización. La violencia se manifiesta de diferentes formas psicológica, física, económica, sexual y patrimonial; y sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz y el respeto de los derechos humanos de las mujeres. Es por esto que cuando se mira la autonomía económica, pensada como problemática de intervención social, se relaciona con las formas de desigualdad de género en aspectos educativos y de generación de ingresos que condicionan el acceso a bienes y servicios necesarios para el desarrollo humano, en tanto constriñe el desenvolvimiento de las capacidades individuales y en especial el de las mujeres.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), también conocidos como Objetivos Mundiales, contempla la equidad de género en el objetivo número cinco (5) con el propósito de poner fin a todas las formas de discriminación contra las mujeres, como un derecho humano básico, crucial para el desarrollo sostenible, debido a que se ha demostrado que empoderar a las mujeres tiene un efecto multiplicador y ayuda a promover el crecimiento económico y el desarrollo a nivel mundial.

Para lograr el empoderamiento económico de las mujeres, es necesario la creación de oportunidades de emprendimiento y empleos de calidad que garanticen ingresos que les permitan salir de la pobreza y aumentar su poder de decisión en otros ámbitos de su vida.

Una de las formas de generación de ingresos para las mujeres y que cada vez toma más fuerza en Colombia, es el emprendimiento o la creación de negocio y se considera principalmente como una posibilidad económica del momento, y donde las unidades productivas de las mujeres son, en promedio, más pequeños, más propensos a organizarse como comerciantes, en sectores de menor estatus ocupacional, crecen más lentamente, tienen menos ventas y son menos rentables (Eib & Siegert, 2019).

Según el Global Entrepreneurship Research Association en el informe GEM 2018, en Colombia el 17,8% de las mujeres adultas se encuentran creando unidades productivas en etapa temprana; además, hay 7,2 mujeres emprendedoras por cada 10 hombres emprendedores, es decir en nuestro país la proporción de mujeres emprendedoras es casi la misma que la de hombres, sin embargo las mujeres se ven enfrentadas a una serie de obstáculos como la falta de capital para consolidar y hacer crecer la unidad productiva, es por esto que el recurso que usan las mujeres en su mayoría para la financiación es a través de ayudas de su entorno cercano (amigos y familiares) o sus ahorros, ya que por la falta de formalización laboral el acceso a créditos bancarios es difícil para las mujeres.

Sumado a ello el tiempo que dedican a las actividades de cuidados y trabajo no remunerado se convierte en una lucha constante por conseguir un equilibrio personal y profesional, es por esto que en un contexto donde las brechas de género no decrecen, es importante continuar con la implementación de programas que incentiven la generación de ingresos y la autonomía económica de las mujeres, ya que el empoderamiento contribuye a la erradicación de la pobreza y al desarrollo de economías saludables e inclusivas y el emprendimiento es una alternativa para el desarrollo económico y social, que también apunta a garantizar especialmente los derechos económicos de las mujeres. En este sentido, el empoderamiento y el emprendimiento responden a objetivos comunes como la generación de desarrollo y disminución de desigualdades.

De ahí parte la necesidad que desde la Subsecretaría de Equidad de Género, se generen

procesos de fortalecimiento de unidades productivas para las mujeres con enfoque de género y diferencial que les permita fortalecer sus competencias sociolaborales, habilidades para la vida y la generación de ingresos, lo cual va en línea con el Plan de Desarrollo 2020 - 2023 “CALI, UNIDA POR LA VIDA” Dimensión 1: Cali, Inteligente por la vida; Línea 1.4: Empleabilidad y emprendimiento.

MARCO NORMATIVO EMPODERAMIENTO ECONÓMICO DE LAS MUJERES

En materia internacional, el principal actor que ha adelantado la elaboración de normatividad alrededor de la mujer ha sido la ONU (Organización de las Naciones Unidas), la cual ha realizado “cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, que se celebraron en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995)”. (ONU - Mujeres)

De estas cuatro conferencias, Colombia adhirió a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, correspondiente a la segunda conferencia mundial sobre la mujer en Copenhague, 1980; surgiendo la Ley 51 de 1981, reglamentada por el decreto 1398 de 1990. Esta convención se concentra en la problemática de la discriminación, comprendiéndola como:

“toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”. (Ley 51 de 1981. Art. 1)

Partiendo de esto, las dimensiones de la vida de las mujeres contempladas por la Convención y por la ley 51 son leídas desde esta tensión discriminación - igualdad, traduciéndose, en el caso de Colombia, en seis artículos concretos del Decreto 1398 de 1990 que abordan dimensiones educativas, de empleo, de salud y de capacidad jurídica, además de un énfasis en la mujer rural:

- Artículo 8: No discriminación en materia de educación.
- Artículo 9: No discriminación en materia de empleo.
- Artículo 10: No discriminación en materia de atención médica.
- Artículo 11: No discriminación en el sector rural.
- Artículo 12: No discriminación en materia de capacidad jurídica.
- Artículo 13: No discriminación en materia de relaciones familiares. (*Decreto 1398 De 1990. Artículo 8 a 13*).

Así, se detallan dos artículos centrados en lo formativo - laboral: el 8 y 9. Además, de estas disposiciones sobre la eliminación de la discriminación en estos ámbitos, el Decreto 1398 de

1990 crea un comité que tendría como objetivo coordinar, controlar y vigilar el cumplimiento de estas disposiciones ("*El comité sufre significativas transformaciones a lo largo de la historia, siendo derogado, en primera instancia, por la ley 188 de 1995, y posteriormente por el Decreto 188 de 1999"*).

En 1995 las Naciones Unidas organizó la cuarta conferencia sobre la mujer, celebrada en Beijing. Esta conferencia "marcó un punto de inflexión para la agenda mundial de igualdad de género [fundamentalmente porque] se basó en los acuerdos políticos alcanzados en las tres conferencias mundiales sobre la mujer celebradas anteriormente y consolidó cinco decenios de avances jurídicos." (Naciones Unidas, n.d.).

La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing incorporó entre sus objetivos estratégicos la mujer y la pobreza, al igual que educación y capacitación de la mujer.

En este primero, se plantean acciones en materia de política macroeconómica; en legislación y prácticas administrativas en temas de igualdad de derechos en lo económico; proveer acceso a mecanismos de ahorro y crédito; y generar metodologías basadas en género y estudios sobre la feminización de la pobreza. (The United Nations Fourth World Conference on Women, Beijing, China., n.d.).

En segundo lugar, la Declaración y Plataforma determina acciones en educación y capacitación de la mujer: asegurar acceso igualitario a la educación; erradicar el analfabetismo en mujeres; mejorar el acceso a formación vocacional, ciencia y tecnología; generar educación no-discriminatoria; generar suficientes recursos para monitorear la implementación de las reformas en educación; y promover educación permanente a mujeres y niñas. (The United Nations Fourth World Conference on Women, Beijing, China., n.d).

De esta manera, la cuarta conferencia de la mujer parte del género como referente para abordar la feminización de la pobreza y las prácticas discriminatorias de la educación, presentando un significativo giro en relación con las anteriores convenciones.

En el año 2003, el gobierno colombiano aprueba la Ley 823 de igualdad de oportunidades para las mujeres, que en su artículo No.3, enfatiza en la necesidad de promover y garantizar a las mujeres el ejercicio pleno de sus derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales y el desarrollo de su personalidad, aptitudes y capacidades, que les permitan participar activamente en todos los campos de la vida nacional y el progreso de la Nación.

LEY 2069 DE 2020 LEY DE EMPRENDIMIENTO: "Por medio del cual se impulsa el

emprendimiento en Colombia", cuyo objeto es "establecer un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región".

Con esta ley se busca dar una mayor participación a las mujeres liderando la creación de nuevas empresas.

CONPES 3866 de 2016 el cual contiene la Política Nacional de Desarrollo Productivo, establece que, es necesario generar acciones contundentes que ayuden, faciliten y estimulen la consolidación de mecanismos de apoyo a emprendimientos en todo el camino de su creación y formación, mediante la implementación de capacidades de innovación, desarrollo de instrumentos y generando condiciones de mecanismos financieros para todas las etapas de formación.

Esta normatividad busca, entre otras cosas, cerrar una brecha en la participación femenina en el campo de los negocios y la innovación, en donde aún la vinculación de las mujeres es muy baja.

5.2. CONVENIENCIA

5.2.1 SITUACIÓN DE LA MUJER FRENTE AL TEMA ECONÓMICO Y LABORAL – CIFRAS DE VIOLENCIA

El Foro Económico Mundial -FEM, que realiza anualmente un informe sobre la brecha global de género, para el 2020 analizó 153 países en su progreso hacia la paridad de género, enfocándose en cuatro temas principales: participación económica, logros educativos, salud y empoderamiento político; encontrando que en América Latina y El Caribe, se ha cerrado con un 72,1% la brecha de género, por lo que el FEM indica que la región tardaría unos 59 años en alcanzar la igualdad de género. Entre los países que cubre este documento, Nicaragua es uno de los mejores, ocupando el puesto 5 en la clasificación mundial, detrás de los países nórdicos. Le siguen, Costa Rica en el puesto 13, Colombia en el 22, Trinidad y Tobago en el puesto 24 y México en el 25. Los países peor clasificados en equidad de género según este reporte son, Brasil en el puesto 92, Paraguay en el 100, Belice en el puesto 110 y Guatemala en el 113.

A pesar de que día a día se busca continuar con el cierre de brechas en equidad de género, la participación en emprendimientos es baja, según el informe 'El ecosistema de startups latinoamericanas en etapa semilla', realizado por la plataforma Platzi, revela que en la región solo el 30 por ciento de los negocios emergentes de base tecnológica cuenta con la participación

de al menos una mujer dentro de sus equipos. Adicional a ello el reducido porcentaje de mujeres capacitadas en áreas Steam (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas), que cada vez tienen mayor demanda en el mercado laboral. Según ONU Mujeres, la representación de las mujeres en sectores con alto crecimiento como el desarrollo de Inteligencia Artificial es del 22 por ciento y en Aprendizaje Automático es del 12 por ciento.

Es por esto que se deben realizar actividades encaminadas al fortalecimiento y apoyo en la generación de ingresos que represente una oportunidad real de autonomía económica para las mujeres.

De otra parte, La violencia contra la mujer, en sus diferentes manifestaciones, ha presentado un incremento considerable pese a las diversas estrategias de aislamiento implementadas por el gobierno nacional y regional frente al COVID 19. De acuerdo con ONU Mujeres (2020b), los datos que van emergiendo indican que desde el brote del COVID-19 la violencia contra niñas y mujeres, en particular, en el ámbito del hogar, se ha intensificado. La Organización Panamericana de Salud (2020) estima un incremento entre el 25% y el 35% en las llamadas de emergencia en América Latina, relacionadas con violencia contra las mujeres durante el confinamiento.

La Constitución política de Colombia establece en sus artículos 2°: “Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad , promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios , derechos y deberes consagrados en la Constitución”; Así mismo, el art. 209 C.N. establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad , moralidad eficacia, economía, celebridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación descentralización de funciones”. El art. 298 señala que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución.

Mujer víctimas de violencia basadas en género: El estado Colombiano ha venido sufriendo un retroceso en responsabilidad con los ciudadanos y habitantes en temas de concientización de la violencia de género, ya que, al hacer un análisis exhaustivo de las cifras de últimos 3 años presentadas por el Dane , El Ministerio de Justicia y Derecho, la Instituto de Medicina Legal y Ciencias forenses , La fiscalía y demás entidades competentes para el manejo de dicho tema , estas han ido en aumento, a pesar de existir nomas claras, precisas y concretas para los infractores, se siguen presentando casos de violencia de género, sin distinción de edad o sexo.

Colombia ha sido marcado históricamente como país “ machista”, lo que podemos evidenciar con la concurrente necesidad de crear leyes para la protección de las mujeres , sin embargo, sin explicación o justificación alguna, las cifras de violencia de género siguen creciendo y esto no radica en la aplicación o no del amplio marco normativo que tenemos , las verdaderas causas

se encuentran encabezadas por el temor , el sometimiento, la dependencia económica, las necesidades básicas insatisfechas , pero la principal de todas ellas, sigue siendo el desconocimiento que tiene las víctimas y próximas víctimas, sobre la protección y amparo que nuestro sistema jurídico les ofrece.

Hoy en día podemos ver como la violencia de género es una problemática social que no solo afecta a las mujeres mayores, amas de casa, empleadas, trabajadoras, sino también a las adolescentes, jóvenes, niños y niñas desde los cero (0) años de vida, homosexuales, afro, indígenas, tenemos un país con tan poca conciencia del daño que se ocasiona, que la afectación de esta problemática social afecta a toda la población.

Es entonces en este momento donde surge la gran necesidad de educar a los ciudadanos y crear conciencia de las normas y la protecciones que poseen las víctimas de las violencias d género es necesario fomentar las socialización, sensibilización e interiorización como campaña educativas, formativas para dar a conocer ampliamente el gran blindaje jurídico y legal que poseen las víctimas para hacer valer sus derechos y que cese el hostigamiento y el maltrato en todas sus facetas , esta campaña debe estar dirigida en primer lugar a los adolescentes jóvenes, y debe llegar a todos los lugares urbanos, rurales y comunidades y en todos los ámbitos económicos y educativos , minorías y etnias porque la violencia basada en género no tiene CLASE SOCIAL definida.

La Subsecretaria de Equidad de Género busca realizar encuentros, eventos, reuniones y creaciones con las mujeres y así poder hacer divulgación de las leyes , derechos y rutas de atención que existen para mitigar los riesgos graves de violencia por no tener un nivel educativo o de conocimiento normativo, al cual no pudieron acceder, se debe invertir más en educación para combatir la ignorancia, porque es en esta donde más se refugia el abuso y la violencia y para esto lo único posible es la concientización, formación , socialización de lo que tenemos un Estado Social de Derecho, lo cual permite el desarrollo de una sociedad justa, equilibrada, donde predominan los derechos humanos.

Así las cosas el objeto del presente estudio responde a la necesidad de la administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, Secretaria de Bienestar Social, Socializar, masificar la prevención de la violencia basada en género y la violencia intrafamiliar, encaminadas a acciones que promuevan la no descremación, la no violencia y la equidad de género y los demás grupos poblaciones vulnerables teniendo clara como real y efectiva y adoptar las medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

Para la Secretaría de Bienestar Social resulta conveniente adelantar el Proceso de Licitación, para la realización de los eventos y actividades que se adelanten en el Distrito de Santiago de Cali en observancia a la ejecución de las funciones misionales propias de la Secretaría de

Bienestar Social.

5.2.2. PREVENCIÓN DE VIOLENCIAS DESDE EL EMPODERAMIENTO ECONÓMICO

Colombia ha sido marcado históricamente como país " machista", lo que podemos evidenciar con la concurrente necesidad de crear leyes para la protección de las mujeres , sin embargo, sin explicación o justificación alguna, las cifras de violencia de género siguen creciendo y esto no radica en la aplicación o no del amplio marco normativo que tenemos , las verdaderas causas se encuentran encabezadas por el temor, el sometimiento, la dependencia económica, las necesidades básicas insatisfechas.

En las últimas décadas, los estudios especializados han demostrado la significativa relación entre violencias por razones de género, y la dinámica de empoderamiento de las mujeres (León, 2013), posicionando como *estratégica* toda acción dirigida a incrementar la autonomía física, económica y para la toma de decisiones de las Mujeres, como medida preventiva que se *anticipe* a la ocurrencia de las violencias. Es así como se sustenta la necesidad de adelantar acciones y estrategias para propiciar la autonomía de las mujeres y generar transformaciones en las concepciones, valoraciones y comportamientos que se reproducen socialmente; las cuales vienen a lo largo del tiempo sosteniendo la desigualdad de las mujeres y repercutiendo en sus vidas a través de los diferentes tipos de violencias.

El empoderamiento, la creatividad y el emprendimiento promueve la igualdad de género y la inclusión social, instrumentos de enfoque económico que de manera indirecta impactan sobre la reducción en la violencia hacia las mujeres y su entorno o núcleo familiar inmediato, generando alternativas de ingreso económico y por tanto perspectivas de desarrollo personal, familiar y social en contraste con la sujeción a voluntades masculinas que han convertido a la mujer en rehén de conductas machistas y por ende de vulnerabilidad.

La Subsecretaría de Equidad de Género busca llevar a cabo espacios de formación, creación, asesorías y formulación con las mujeres que contribuyan al fortalecimiento de sus habilidades para el emprendimiento y la generación de ingresos como estrategia para la prevención de violencias y empoderamiento económico.

Así las cosas el objeto del presente estudio responde a la necesidad de la administración del Distrito Especial de Santiago de Cali, Secretaria de Bienestar Social, apoyar y acompañar a las mujeres como estrategia de empoderamiento y logro de la autonomía económica, a través de espacios de formación y asesorías, para que las mujeres creen y/o fortalezcan sus unidades productivas y puedan mejorar no sólo la economía familiar sin no la economía de la ciudad.

5.3. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS QUE DEFINEN LA SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD.

Es así como, en virtud de las funciones que le son propias a la Secretaría de Bienestar Social — Subsecretaría de Equidad de Género desde el punto de vista misional como de gestión, y teniendo en cuenta el contexto anteriormente plasmado, se considera necesario contratar un proveedor que coordine y lleve a cabo la realización de los eventos y actividades logísticas que se adelanten en el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Bienestar Social para el cumplimiento de sus cometidos misionales en el marco del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016 en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Bienestar Social, artículo 124 Misión del Sector Bienestar Social. El sector bienestar social tiene la misión de formular, dirigir, planificar, coordinar y ejecutar las políticas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas, las políticas sociales del municipio de Santiago de Cali, con especial énfasis en las personas en condiciones de vulnerabilidad manifiesta o que requieran de la implementación de acciones afirmativas, para eliminar barreras de acceso para el goce y disfrute de sus derechos; Este panorama deja entrever la conveniencia del presente proceso contractual, toda vez que se tiene como propósito: apoyar y ejecutar estrategias de seguridad pública para las mujeres, con el fin de favorecer la vivencia de un territorio libre de violencias para las mujeres y la construcción de equidad de género. (Art. 131, numeral 11). Dichas estrategias, van en beneficio de las mujeres víctimas de violencias basadas en género, toda vez que a partir de la ejecución de las actividades programadas por la Subsecretaria de Equidad de Género se les brindara a las mujeres las herramientas necesarias para promover el respeto de sus derechos a través del empoderamiento económico, político y social. De igual manera, se les dará a conocer la ruta de atención y todas aquellas medidas que permitan salvaguardar su integridad en caso de ser víctimas de violencias basadas en género, a fin de promover que las prácticas discriminatorias sean objeto de una sanción social por medio de la denuncia.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93141506	93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social
86111602	86	11	16	02	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
80111623	80	11	16	23	Servicios temporales de Compra y Logística

7. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO

ID en el PAA: 9506

8. ESTUDIO DEL SECTOR

El análisis del sector se publicará como documento anexo y hace parte integral del presente proceso.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. Objeto del contrato

Prestar el servicio de apoyo a las mujeres de los territorios a través de la estrategia de empoderamiento económico, en el desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO DE PRÁCTICAS EQUITATIVAS Y DE GÉNERO QUE CONTRIBUYAN AL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y SU AUTONOMÍA ECONÓMICA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. BP 26003141.

9.2. Alcance del objeto

El contratista desarrollara las siguientes actividades, en el marco del contrato derivado del presente proceso:

a.- Gestionar espacios de formación para el trabajo o actividades productivas para las mujeres con enfoque de género y diferencial.

b.- Apoyar a las mujeres de los territorios a través de la estrategia de empoderamiento económico.

Dichas actividades se realizaran con el fin de dar cumplimiento al Proyecto “Desarrollo de prácticas equitativas y de género que contribuyan al empoderamiento de las mujeres y su autonomía económica en el Distrito de Santiago de Cali”. BP 26003141.

9.3. Plazo del contrato

El tiempo estimado para la duración del contrato es hasta el 31 de Diciembre de 2021, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato

9.4. Presupuesto estimado del contrato

El presupuesto oficial que ha asignado El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social para este proceso es de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($1.453.250.000) iVA Incluido y demás impuestos y tasas y gravámenes a que el proceso logística haya lugar; y demás costos directos e indirectos que conlleven a la celebración y ejecución del contrato, por lo tanto, el valor del contrato se estima hasta por la suma antes mencionada.

Dicho valor deviene de los valores unitarios de los productos a adquirir, los cuales a su vez son el resultado de los valores consignados en los proyectos de inversión que se pretenden desarrollar mediante eventual contratación, contrastados con los precios de mercado a través de cotizaciones, según análisis de precios contenido en el estudio del sector.

El presente proceso de contratación se financiará con cargo al presupuesto del Distrito de Santiago de Cali de la vigencia fiscal 2021 y de conformidad con el PAC.

9.5. Forma de pago

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social cancelará el valor del contrato mediante actas de ejecución parcial, correspondientes a los servicios efectivamente recibidos, con el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones y requisitos establecidos en el estudio previo, el contrato y demás documentos del proceso, para ello, los valores a cancelar se revisarán y aprobarán, sin que estos excedan el costo unitario y total pactado; se tendrá en cuenta el suministro real entregado, por lo que el Contratista deberá presentar para cada pago de acuerdo a la ejecución realizada informes técnicos y financieros junto con los respectivos soportes antes de cada desembolso, que deben ser revisados por el supervisor del contrato quien avalará el recibo a satisfacción de los servicios contratados.

En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C a los recursos disponibles de la Secretaría de Bienestar Social, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada la forma de pago.

Para efectos de pagos, el municipio verificará que el contratista acredite que se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar.

El futuro contratista debe tener en cuenta que todo pago que efectúe el Municipio será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para

lo cual en la etapa precontractual debe realizar todas las consultas y averiguaciones del caso.

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), modificado por el artículo 40 de la ley 223 de 1995, por el artículo 64 de la ley 788 de 2002 y el artículo 45 de la ley 962 de 2005. De igual forma debe indicar el número del contrato objeto de pago.

- Si es persona jurídica deberá aportar certificación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente referente al caso.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato.

Las situaciones acaecidas de manera posterior a la suscripción del contrato no podrán generar costos adicionales a los ya dispuestos por la entidad. Los proponentes deben manifestar aceptación expresa a la forma de pago establecida por la Entidad.

Los desembolsos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos en la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcionan en dicha subdirección la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC.

9.6. Lugar de ejecución del contrato

Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y zona rural donde resida la beneficiaria del programa.

9.7. Obligaciones específicas del contratista

El oferente deberá cumplir con las siguientes especificaciones en cuanto a características técnicas y condiciones de los productos y servicios requeridos conforme al objeto de la presente contratación. Dichas características técnicas y condiciones son los requerimientos

mínimos solicitados por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social y que deben acreditar los proponentes en forma obligatoria.

<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Descripción</th><th>Unidad numérica</th><th>cantidad</th></tr>
<tr><td>Gestionar espacios de formación para el trabajo o actividades productivas para las mujeres con enfoque de género y diferencial.</td><td>Realizar proceso de selección de doscientas (200) mujeres de la siguiente forma:

1. 100 mujeres con emprendimientos (Cuya actividad haya iniciado antes del 1 de mayo de 2021) no inferiores a 6 meses, en los territorios en la zona urbana y rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.
2. 100 mujeres con ideas de negocio en los territorios en la zona urbana y rural del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Descripción del proceso: Las mujeres que respondieron al proceso de convocatoria y realizaron el proceso de inscripción al proyecto, pasarán por un proceso de verificación en el cual serán contactadas vía telefónica y se citarán por grupos de 20 a 30 personas y por sector productivo en un espacio determinado dotado para la realización del proceso, se les aplicará un formato que permita caracterizar a la mujer, su idea o unidad de negocio, se les solicitará muestra de productos, certificaciones de los estudios realizados según su sector, igualmente se les realizará un registro fotográfico y se evaluará la muestra de los productos según sea el caso, esto con el fin de realizar la evaluación sobre la viabilidad de la idea o unidad de negocio y así poder trazar el plan que requiere cada una de las mujeres. Especificaciones técnicas: línea telefónica para contactar a las mujeres, quince (15) mesas, cuarenta y cinco (45) sillas, bolígrafos, papelería (formatos de entrevista y verificación) y espacio iluminado.

Como resultado del proceso debe salir un listado con las 100 mujeres que fueron seleccionadas para desarrollo de idea de negocio y 100 mujeres para fortalecimiento de unidades productivas, para hacer parte del proyecto.
Distribución de las mujeres seleccionadas por sector y nivel de constitución de la unidad productiva:

<table>
<tr><th>SECTORES (8)</th><th>MUJERES SELECCIONADAS EMPRENDIMIENTO</th><th>MUJERES SELECCIONADAS FORTALECIMIENTO</th></tr>
<tr><td>Artesanías</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td>Gastronomía</td><td>15</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Belleza</td><td>15</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Confecciones</td><td>15</td><td>15</td></tr>
<tr><td>Bisutería</td><td>13</td><td>13</td></tr>
<tr><td>Marroquinería</td><td>12</td><td>12</td></tr>
<tr><td>Servicio</td><td>10</td><td>10</td></tr>
</table>
</td><td>Número</td><td>1</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Cultura y Entretenimiento</td><td>10</td><td>10</td></tr>
<tr><td></td><td>100</td><td>100</td></tr>
</table>
Realizar jornadas de formación en fortalecimiento del ser y ruta de atención para mujeres víctimas de violencia de género, herramientas administrativas, contables, financieras, mercadeo, comerciales y de asociatividad.

Las mujeres se dividirán en ocho (8) grupos de veinticinco (25) mujeres cada uno; cada grupo participará en seis (6) jornadas de formación, con una duración de tres (3) horas por jornada, para un total de dieciocho (18) horas de formación por mujer.

Especificaciones técnicas: Cuatro (4) salones iluminados por jornada que permitan el desarrollo de la formación. Cada uno deberá estar dotado con: Treinta (30) sillas, ocho (8) mesas tipo tablón 90 cm X 210 cm, un (1) computador, un (1) video beam, un (1) tablero acrílico, papelería de conformidad a la temática a desarrollar, material didáctico y/o pedagógico de acuerdo al contenido temático; adicionalmente, cada salón deberá contar con gel antibacterial y tapabocas para las mujeres asistentes.

En cada jornada se debe garantizar el suministro de refrigerios tipo II, consistentes en Jugo acompañado de una harina con proteína – jamón, huevo o carne - (Incluye, Cubiertos, Bolsa Tapabocas, Servilletas, de acuerdo a las Normas de Bioseguridad, para un total de mil doscientos (1.200) refrigerios, es decir doscientos (200) por cada jornada.

Los módulos de formación se desarrollarán de la siguiente forma:

<table>
<tr><th rowspan="2">MODULOS DE FORMACION</th><th colspan="4">GRUPOS (C/U de 25 personas)</th></tr>
<tr><th>MARTES</th><th>MIÉRCOLES</th><th>JUEVES</th><th>VIERNES</th></tr>
<tr><td>Fortalecimiento del Ser
Ruta de Atención</td><td>1, 2, 3, 4</td><td>3, 4, 5, 6</td><td>5, 6, 7, 8</td><td>7, 8, 1, 2</td></tr>
<tr><td>Contabilidad y Costos
Administración de Negocios</td><td>1, 2, 3, 4</td><td>3, 4, 5, 6</td><td>5, 6, 7, 8</td><td>7, 8, 1, 2</td></tr>
<tr><td>Diseño de marca
Mercadeo Digital/Ventas</td><td>1, 2, 3, 4</td><td>3, 4, 5, 6</td><td>5, 6, 7, 8</td><td>7, 8, 1, 2</td></tr>
</table>
</td><td>Número</td><td>48</td></tr>
<tr><td>Apoyar a las mujeres de los territorios a través de la estrategia de empoderamiento económico</td><td>Coordinar actividades de acompañamiento en los diferentes procesos de apoyo a las mujeres de los territorios.
1. Acompañar los procesos administrativos y de interlocución con el operador del proyecto para el fortalecimiento de las mujeres con unidades de negocio. 2. Participar y acompañar los procesos de convocatorias, formación y entrega de insumos del proyecto. 3. Realizar</td><td>Número</td><td>3</td></tr>
</table>

	seguimiento a las actividades adelantadas por el operador en busca de que se cumplan con las especificaciones del proyecto.		
	Diseño y gestión de una estrategia de difusión y convocatoria para el apoyo a emprendimientos e ideas de negocios para las mujeres de la zona urbana y rural de Santiago de Cali. Descripción del proceso: Mediante perifoneo por las diferentes comunas y corregimientos de la ciudad invitando a las mujeres emprendedoras a hacer parte del proyecto, diseño de material pop que contenga los requisitos previamente acordados con el enlace de la Subsecretaría de Equidad de Género para el proceso de inscripción, y realizar seguimiento telefónico a las mujeres interesadas en hacer parte del proceso de selección. Especificaciones técnicas: Perifoneo móvil por 20 horas, diseño e impresión de volantes a full color media carta por 5.000 unidades que contenga los requisitos de participación, líneas telefónicas para contactar a las mujeres, creación de un link con formulario para inscripción virtual.	Número	1
	Realizar entrega de insumos a las mujeres de la zona urbana y rural que permita el desarrollo inicial de sus ideas de negocio. Especificaciones técnicas: De acuerdo a las necesidades identificadas según la idea de negocio de las mujeres participantes y de acuerdo a sector productivo al que pertenezca (Artesanías, alimentos y bebidas, bisutería y/o Joyería, belleza, confecciones, marroquinería, servicios, cultural y de entretenimiento), realizar la compra y entrega de insumos en el sitio que defina la mujer beneficiaria. La fecha y entrega se debe hacer en concertación con la Subsecretaria de Equidad de Género	Número	100
	Realizar entrega de insumos a las mujeres de la zona urbana y rural para fortalecer sus emprendimientos. Especificaciones técnicas: De acuerdo a las necesidades identificadas en las unidades de negocio de las mujeres participantes y de acuerdo a sector productivo al que pertenezca (Artesanías, alimentos y bebidas, bisutería y/o Joyería, belleza, confecciones, marroquinería, servicios, cultural y de entretenimiento), realizar la compra y entrega de insumos en el sitio que defina la beneficiaria, que permitan la reactivación y fortalecimiento de su unidad productiva o emprendimiento. La fecha y entrega se debe hacer en concertación con la Subsecretaria de Equidad de Género.	Número	100

Brindar asesoría a 200 mujeres seleccionadas, en la elaboración y/o actualización de su plan de negocios.
Descripción del proceso: Para las participantes con ideas de negocio, estudiar su viabilidad económica y/o técnica, producto y/o servicio a ofrecer o producir, y opciones de consolidación y crecimiento y a partir de ahí plasmar la visión general de negocio, el modelo de negocio, proyecciones financieras, plan de marketing, ventas, plan financiero y contable.
Para las mujeres participantes que ya cuentan con unidad de negocio y que requieren del fortalecimiento, realizar revisión del plan de negocios, a partir de ahí establecer diagnóstico que dé cuenta de los objetivos de la unidad de negocio, las fortalezas, las necesidades y que permita establecer el modelo de negocio, proyecciones financieras, plan de marketing, ventas, plan financiero y contable.

Especificaciones técnicas: 2.5 horas de asesoría por cada eje temático (Contabilidad y Costos, Administración de Negocios, Diseño de Marca, Mercadeo Digital/Ventas) agrupado por sector productivo y nivel de constitución de la unidad productiva, para un total de 10 horas asesoría por mujer. Las asesorías se deben dictar por eje temático para cada sector productivo por salón de clase
Como resultado del proceso se debe entregar un documento del plan de negocios por cada idea o unidad de negocio.

		MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
Asesorías por sector productivo y por nivel de constitución de la unidad productiva - 2,5 horas por eje temático por sesión para un total de 10 horas de asesoría por mujer	**MÓDULO DE ASESORIA**	**Contabilidad (2,5 horas) Administración (2,5 horas)**	**Diseño de Marca (2,5 horas) Mercadeo Digital (2,5 horas)**	**Contabilidad (2,5 horas) Administración (2,5 horas)**	**Diseño de Marca (2,5 horas) Mercadeo Digital (2,5 horas)**
	Sector Productivo	Artesanías	Artesanías	Bisutería	Bisutería
	Sector Productivo	Gastronomía	Gastronomía	Marroquinería	Marroquinería
	MÓDULO DE ASESORIA	**Contabilidad (2,5 horas) Administración (2,5 horas)**	**Diseño de Marca (2,5 horas) Mercadeo Digital (2,5 horas)**	**Contabilidad (2,5 horas) Administración (2,5 horas)**	**Diseño de Marca (2,5 horas) Mercadeo Digital (2,5 horas)**

Número	200

<table><tr><td></td><td>Sector Productivo</td><td>Belleza</td><td>Belleza</td><td>Servicios</td><td>Servicios</td></tr><tr><td></td><td>Sector Productivo</td><td>Confecciones</td><td>Confecciones</td><td>Cultura</td><td>Cultura</td></tr></table>			
Diseñar la estrategia de mercadeo que permita promocionar las iniciativas y emprendimientos de las mujeres en el territorio, la estrategia debe incluir el diseño de piezas audiovisuales, impresas o virtuales que faciliten el proceso de divulgación. Realizar una Feria de emprendimientos que se desarrolle en 4 momentos ya sea por jornada o días, con la participación de 50 mujeres beneficiarias del proyecto en cada uno, de modo que las 200 mujeres puedan exponer sus emprendimientos e iniciativas. **Especificaciones técnicas:** - Alquiler de espacio físico para realizar la promoción, muestra y venta de productos que permita albergar 50 mujeres más visitantes para un total 150 personas teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad. - 100 Sillas - 50 Mesas (tablones 90 cm X 210 cm) y 50 manteles. - 50 Stand Exhibidores - Sonido con micrófono, - 200 Refrigerios tipo II es decir 50 por jornada (dia) - 20.000 Tarjetas de presentación a full color, es decir 100 unidades de tarjetas de presentación para cada una de las mujeres emprendedoras beneficiadas, para que puedan ser entregados a las personas que visiten el espacio.	Número	1	
Reproducción de agendas institucionales de cien (100) hojas cuadriculadas, de 28 cm de alto por 21.5 de ancho, argolladas, con programador y doce (12) divisiones para cada módulo, pasta dura full color, hoja papel bond cuadriculada. Todo contra marcado con el logo de la Alcaldía y Casa Matria, alusiva a la estrategia de mujeres empoderadas en los territorios.	Número	200	

9.8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el Anexo Técnico y los Pliegos de Condiciones. 2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados por la entidad contratante. 3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes requeridos, de acuerdo con lo previsto en el presente documento.

4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes a entregar.6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Bienestar Social de manera eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 7. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social en cualquier requerimiento que ella haga. 8. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Bienestar Social defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato a suscribirse. 10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 12. Remitir el diseño de material pop, folletos, agendas, etc, para aprobación previa de la Secretaría de Bienestar Social y la Oficina de comunicaciones de la Alcaldía Distrital. 13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el servicio y los bienes a adquirir no son de características técnicas uniformes, que la cuantía del presente proceso de contratación supera el límite de la menor cuantía establecida por el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito de Santiago de Cali, se realizará una licitación pública, la cual es definida por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de la siguiente manera:

> (…)1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.
>
> Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento. (…)

Los requerimientos y aspectos técnicos que demanda el proceso contractual podrán verificarse y visualizarse en el estudio previo y las condiciones técnicas; y de manera general en el Análisis del Sector. Con este proyecto se dará cumplimiento al Modelo de Operación por Procesos

aprobado por la Administración Distrital de Santiago de Cali, el cual corresponde a todas las dependencias su implementación, encaminado ello al cumplimiento de las metas y productos del Plan de Desarrollo 2020— 2023 “Cali Unidad por la Vida”.

10.1. Tipo de propuesta técnica

- N/A

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

11.1. Especificaciones técnicas del bien, obra o servicio.

Conforme a lo anterior, el contratista deberá cumplir principalmente con las siguientes obligaciones:

A. Realizar la convocatoria de las mujeres con ideas o unidades de negocio, cumpliendo con la cobertura en los corregimientos pertenecientes y el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante los medios de divulgación necesarios para garantizar su alcance: redes sociales e institucionales (previa autorización del Área de Comunicaciones, perifoneo, impresos).

 Las mujeres participantes deberán firmar un acta de compromiso donde aceptan su participación a lo largo de toda la intervención, y cumplir con las manifestaciones asumidas en las mismas.

 La idea de negocio o actividad productiva de la mujer expuesto en la convocatoria no puede ser objeto de modificación, una vez sea aprobada por el equipo.

 Dar uso de las herramientas, materias primas e insumos no perecederos para los fines que argumentó en su plan de negocio.

 Aceptar y permitir el acompañamiento del supervisor a su unidad productiva a través de las visitas al hogar o negocio.

B. Se debe garantizar que el 30 % de la totalidad de las mujeres seleccionadas resida en la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los corregimientos de Navarro, Hormiguero, Montebello, Felidia, La Leonara, Pance, La Elvira, La Buitrera, El Saladito y Pichindé.

C. Realizar procesos de selección de las mujeres que serán beneficiadas del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios establecidos por la Subsecretaría de Equidad de Género realizado por la Subsecretaria de equidad de género:

 1. La idea de negocio o el emprendimiento debe pertenecer a uno de los siguientes sectores productivos: Artesanías, alimentos y bebidas, bisutería y/o joyería, belleza, confecciones, marroquinería, servicios, cultural y de entretenimiento y su actividad principal es la transformación de materia prima. (No participarán mujeres que se dedican a comercializar

productos).

2. La mujer beneficiaria debe contar como mínimo con habilidades de lectura y escritura, ya que para el proceso de formación lo requiere.

3. Si la mujer ya cuenta con la unidad de negocio debe estar constituida mínimo antes del 1 de mayo de 2021.

4. La unidad de negocio debe ser de propiedad y administrado por la mujer beneficiaria.
5. Se debe priorizar en la selección de beneficiarias:
i. Mujeres con hijos (registro civil)
ii. Priorizar estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 (recibo de servicios públicos).
iii. Priorizar etnias y población con discapacidad: el 30% de las mujeres beneficiarias debe ser afrodescendientes e indígenas y 20% mujeres jóvenes de 18 años hasta 28 años.
iv. El cumplimiento de los requisitos debe ser comprobable.
v. Diligenciar formato de declaración juramentada con el fin de garantizar la veracidad de la información suministrada por la mujer.

La escogencia de las beneficiarias se realizara por medio de un comité constituido por el equipo de profesionales en áreas administrativas del contratista y por una persona designada por el supervisor del contrato.

D. Las mujeres inscritas en el proyecto deben tener diligenciado la ficha DUB (destinatario, Usuario, Beneficiario) formato establecido para los procesos de atención.
E. Realizar proceso de formación y capacitación a las mujeres beneficiarias teniendo en cuenta el resultado de la caracterización y diagnóstico de sus ideas y/o unidades de negocio. Dentro del proceso de capacitación debe incluirse un módulo de formación encaminada a trabajar habilidades de liderazgo, fortalecimiento del ser, proyección de vida y ocupacional y sensibilización en prevención de violencias basadas en género y ruta de atención para mujeres víctimas, Género.
F. Las mujeres que se harán acreedoras al beneficio de entrega de insumos deben haber cumplido mínimo con el 80% de asistencia a las capacitaciones.
G. El beneficio que obtendrá la mujer beneficiaria del proceso debe ser entregado en insumos, no se permite entrega de dinero o bonos de compra.
H. Realizar compra y entrega de insumos para las mujeres beneficiarias con ideas y/o con unidades de negocio. El operador del proyecto debe cumplir con el transporte y la entrega oportuna de los insumos en los lugares donde funcionan los emprendimientos o unidades de negocio.

11.2. RECURSO HUMANO REQUERIDO

La persona que desarrollará la función de Coordinadora del Proyecto y enlace con la Subsecretaría deberá cumplir el siguiente perfil:

Administradora de empresas o carreras afines, cinco (5) años de experiencia en implementación

y ejecución de proyectos sociales de emprendimiento y desarrollo de unidades productivas con población vulnerable, dominio de herramientas ofimáticas.

Recurso humano requerido para el desarrollo del proceso de formación

1. Cuatro (4) Profesionales del área psicosocial con experiencia de 3 a 5 años en procesos capacitación en género y con conocimiento en liderazgo femenino, fortalecimiento del ser, proyección de vida y ocupacional y sensibilización en prevención de violencias basadas en género y ruta de atención para mujeres víctimas.

2. Cuatro (4) Profesionales en carreras administrativas con conocimientos y experiencia en emprendimiento, contabilidad y finanzas, mercadeo y ventas, costos y gastos, diseño y administración de negocios para establecer con cada mujer con idea o unidad de negocio el acompañamiento técnico para su consolidación.

3. Cuatro (4) Profesionales en diseño o carreras afines que tenga experiencia en diseño de marca y alfabetización digital con énfasis en mercadeo digital con el propósito que las mujeres adquieran habilidades en el manejo de redes sociales y puedan conocer otros medios para la comercialización de sus productos y servicios. (redes sociales y comercialización).

Observaciones:

1. Las hojas de vida deberán ser entregadas para evaluación y aprobación por parte del Equipo de Empoderamiento Económico de la Subsecretaría de Equidad de Género.
2. Cualquier cambio del personal en el equipo de trabajo del Operador del proyecto (Coordinadora Enlace y Formadores) deberá ser aprobado antes por la Supervisora del contrato designada por la Subsecretaría de Equidad de Género.

<u>DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA IDONEIDAD DEL PERSONAL MÍNIMO:</u>

- Hoja de vida
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía legible.
- Diplomas legibles de la profesión con su respectiva acta de grado.
- Diploma de Especialización si lo tiene.
- Fotocopia del Rut actualizado.

- Certificados de experiencia legibles donde se identifique la fecha de inicio y la fecha de terminación.
- Tarjeta Profesional legible.
- Certificado Antecedentes de la profesión no mayor a 30 días si así la ley lo requiere.
- Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional.

12. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

La Secretaría de Bienestar Social del Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá determinar con los siguientes documentos si la propuesta se ajusta a los requerimientos de ley y al pliego de condiciones, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE, para tal fin se revisarán cada uno de los documentos relacionados a continuación:

12.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

En el proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura, cuya actividad u objeto social le permita cumplir con el objeto contractual. Las personas jurídicas, los consorcios o uniones temporales, promesas de sociedad futura y sus integrantes, deben acreditar que su duración es hasta la liquidación del contrato.

Las personas jurídicas presentarán el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva o Entidad Correspondiente, cada una de las personas Jurídicas, miembros de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de sociedad Futura que participen en este proceso de Selección deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal en las condiciones antes descritas, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre de la selección, EN LA CUAL DEMUESTRE QUE EL OBJETO SOCIAL LE PERMITA EJECUTAR LA PRESENTE CONTRATACIÓN y así mismo debe presentar los ESTATUTOS de la entidad para verificar su objeto social y funciones de la entidad proponente.

Las personas naturales acreditarán su existencia, adjuntando la fotocopia de la cédula de ciudadanía y certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuestas, se les exigirá el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tiene su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, cuando a esto hubiere lugar. Adicionalmente, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y debidamente apostillados.

Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto de la contratación, así mismo, para participar en este proceso de selección conforme las disposiciones legales vigentes en la materia y a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

En especial las personas jurídicas proponentes deberán acreditar:

- Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y firmar el respectivo contrato en el evento en que le sea adjudicado, por el valor correspondiente al ofertado.
- Que la duración de la firma, sociedad o cualquier clase de persona jurídica sea como mínimo igual al plazo del contrato y hasta su liquidación.
- Que está facultada en su objeto social para desarrollar la actividad objeto de la convocatoria

12.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

Deberá estar elaborada de conformidad con el formato suministrado en el pliego de condiciones. En dicha carta de presentación se deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro del pliego de condiciones.

12.1.2. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, SI ES EL CASO (ANEXO 2 Y 3)

Para este proceso podrán presentar oferta los consorcios y Uniones Temporales, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, acreditando con el respectivo documento de constitución, conforme los anexos contenidos en el pliego de

condiciones, lo siguiente expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal o promesa de sociedad futura, estableciendo las reglas que regulen las relaciones entre sus integrantes.

Si se trata de Unión Temporal, al consorcio deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Secretaría de Bienestar Social del Distrito de Santiago de Cali.

Indicar la duración del Consorcio, de la Unión, Temporal o Promesa de sociedad Futura, que deberá ser como mínimo el plazo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Designar a la persona que tendrá la representación legal del Consorcio, de la Unión Temporal o de la Promesa de sociedad Futura, indicando expresamente sus facultades, que deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad Futura al cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerse en el contrato a celebrar, deberán aportar la autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

Una vez constituido el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad Futura, no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran.

En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

12.1.3. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o Promesa de sociedad Futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, DEBERÁ ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN DICHA AUTORIZACIÓN, PREVIO A LA

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, LO CUAL INDICA LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

12.1.4. CERTIFICACIÓN ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007 (ANEXO 4)

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

Los proponentes personas jurídicas, deberán acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante la presentación de certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista o en su defecto por el representante legal, la cual debe ser expedida en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cada una de las personas miembros de Consorcios, Uniones Temporales, Promesa de sociedad Futura persona natural o jurídica que participen en este proceso, deberán aportar la certificación pertinente de manera individual.

12.1.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales. Para el caso de uniones temporales y consorcios, persona natural o jurídica, deberán ser aportados para cada una de las entidades que lo conforman como también de sus representantes legales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre.

12.1.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado por cada una de las entidades que lo conforman como también por sus representantes legales. El certificado deberá ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre.

12.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

De conformidad con el parágrafo 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el País, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera, y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor a treinta (30) días a la fecha de cierre), y debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso si el proponente no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en la Ley, la propuesta será rechazada.

12.1.8. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA

El proponente persona natural o jurídica, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información del proponente.

12.1.9. SITUACIÓN MILITAR

Los representantes legales (hombres menores de 50 años) de las entidades oferentes y personas naturales (hombres menores de 50 años) deben acreditar su situación militar.

12.1.10. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Los OFERENTES Deberán presentar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía del representante legal y/o convencional, en caso de que sea persona jurídica o consorcio o unión temporal, o de la persona natural que presenta la propuesta.

12.1.11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO 5)

El proponente deberá adjuntar a su propuesta el anexo No. 5 debidamente suscrito y diligenciado por el Representante Legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el estado.

12.1.12. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de 90 días contados a partir de la fecha y hora de cierre de recepción de propuestas en el presente proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Del Decreto 1082 de 2015, cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes términos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, con NIT. 890399011-3, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente estudio. En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el citado certificado o su equivalente establezcan que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio o unión temporal deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación,

teniendo en cuenta lo señalado.

BENEFICIARIO:
DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
NIT.890399011-3
CAM Torre Alcaldía piso 5º
AFIANZADO:
- El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y representación Legal o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado mencionado o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).
- En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura debe ser tomada a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su Representante.
El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente..
VIGENCIA:
Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección
CUANTIA:
Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la presente contratación.
AMPARO:
El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:
Deberá ser suscrita por quien la expide y por quien la toma

Una vez se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, previa solicitud de los proponentes, LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL procederá, a solicitud de los interesados, a la devolución de las garantías de seriedad de las propuestas a los oferentes no seleccionados, dejando copia de la misma dentro de la propuesta, con constancia de que el original fue devuelto. En el evento que el proceso sea declarado desierto, los originales de la garantía de seriedad de la propuesta, serán devueltos a todos los proponentes, si así lo determinan.

Nota 1: LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos

por el valor de la misma.

Nota 2: La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de ésta última (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

Nota 3: La dirección de notificación debe ser igual a la señalada en el certificado de existencia y representación o el documento que haga sus veces, para que la(s) póliza(s) sea(n) expedida(s) correctamente.

12.1.13. CONSULTA AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC. (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)
Los proponentes deben anexar consulta en la que conste que sus representantes legales no se encuentran vinculados en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

13. EXPERIENCIA

CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad, en aplicación de los numerales 1.2. del numeral 1 y numerales 2.5. del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y la circular única de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019, tendrá como experiencia mínima habilitante del proponente la acreditación de hasta cinco (5) contratos ejecutados por el proponente cuya sumatoria sea igual o superior a mil setecientos cincuenta y siete (1.757 SMLMV) y que el objeto tenga relación con el objeto del presente proceso.

La experiencia requerida se relaciona en los códigos específicos que se enuncian a continuación:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
93141506	93	14	15	06	Servicios de Bienestar Social
86111602	86	11	16	02	Servicios de educación de tiempo parcial para adultos
80111623	80	11	16	23	Servicios temporales de Compra y Logística

Los proponentes deberán acreditar su experiencia respecto a los códigos citados y su relación con el objeto del proceso de contratación.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en archivo anexo 6, los contratos relacionados para ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, la secretaría de Bienestar Social tomará el primer contrato indicado en el RUP en orden consecutivo ascendiente, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente.

A fin de garantizar que el (los) contrato (s) que pretenda acreditar el proponente como experiencia habilitante tiene relación con el objeto del presente estudio, su alcance y actividades a desarrollar, deberá el proponente además de lo señalado con anterioridad presentar la correspondiente certificación que permita al equipo evaluador verificar la relación del código acreditado con el objeto del presente proceso de selección. Si el contrato aportado no cuenta con relación alguna con el objeto del proceso de selección no habrá lugar a habilitación desde este aspecto.

Las certificaciones con los cuales pretende demostrar su experiencia deberá señalar:

1. No. del contrato. (Si lo tiene)
2. Número consecutivo del reporte del contrato ejecutado (registrado en el RUP) en la certificación o el acta final o el acta de terminación o de liquidación del contrato. En el caso de que uno de los anteriores documentos no contenga el consecutivo, se acepta incluir el dato en el anexo 6.
3. Nombre e identificación del contratante
4. Dirección, teléfono del contratante
5. Objeto del contrato
6. Valor del contrato.
7. Fecha de suscripción del contrato.
8. Plazo del contrato.
9. Fecha de terminación del contrato.
10. Fecha de liquidación
11. Número telefónico de la persona de contacto del contratante.
12. El Acta de recibido a satisfacción

NOTA 1: La Entidad solicitará la subsanación de los documentos soporte que no cumplan cualquiera de estos requisitos.

Si el certificado aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer.

NOTA 2: En el evento de aportar certificaciones con el sector privado, se deberá anexar copia del respectivo contrato, donde conste el vínculo entre el proponente y contratante.

NOTA 3: En caso de que la Certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se deberá adjuntar acta de liquidación, recibo final a satisfacción del contrato o cualquier otro documento que haga parte de la ejecución del contrato debidamente suscrito. No se tendrá en cuenta para la evaluación, fotocopias de contratos, ni facturas, ni actas de iniciación, cuando no estén acompañadas de la respectiva certificación de cumplimiento.

Para la conversión del valor de los contratos a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se considerará el año de terminación del contrato y el SMLMV establecido para esa fecha.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

CERTIFICACIÓN DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS

El Proveedor deberá presentar certificación de Manipulación de Alimentos vigentes del personal que en desarrollo del contrato a suscribirse emplee para tales fines. En este sentido, el mismo debe aportar para acreditar el perfil:

- Hoja de Vida
- Copia del Documento de Identidad
- Titulo Bachiller
- Carnet vigente de manipulación de alimentos
- Certificados laborales con experiencia mínima de un (1) año en preparación de alimentos.

13.1 Capacidad financiera

CAPACIDAD O IDONEIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único

de Proponentes (RUP) correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 del Decreto 399 de 2021.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal

La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de cada uno de sus integrantes.

RUT

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia del Registro único Tributario de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario debidamente actualizado, este mismo requisito se exige para cada uno de los miembros del proponente plural.

La capacidad financiera para las personas naturales, jurídicas y miembros de consorcios o unión temporal (siempre y cuando sean personas jurídicas) se verificará con base en la información financiera suministrada en el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) el cual debe estar vigente y en firme con corte financiero a 31 de diciembre de 2020. En caso que el RUP se encuentre en trámite de renovación en Cámara de Comercio, el proponente deberá demostrar tal situación con copia de la radicación de la solicitud.

Demostrado lo anterior los interesados podrán aportar el RUP con corte financiero a 31 de diciembre de 2020; La Verificación Financiera se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con base en la información obtenida de acuerdo con el Certificado del Registro Único de Proponentes.

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, el cálculo de los aspectos financieros se realizará con base a la suma aritmética de cada una de las partidas de

cada uno de sus integrantes.

INDICADORES HABILITANTES CAPACIDAD FINANCIERA

a) Índice de Liquidez ó Razón corriente: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales, actividad capacitaciones, se genera en el intervalo de confianza en el límite inferior mayor o igual a 1,3 se recomienda en este proceso un índice de liquidez mayor o igual ≥ a 1,3.

b) Nivel de Endeudamiento: En el análisis realizado con la muestra de las empresas del subsector de los servicios Sociales actividad capacitaciones Cabe resaltar que entre menor sea el nivel de endeudamiento el riesgo de quiebra de la empresa oferente es menor. Para este proceso se recomienda un índice de endeudamiento menor o igual al ≤ 66%.

c) Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Se considera Hábil la entidad que presente una razón de Cobertura de Intereses Menor o Igual ≥ 4.3

CAPACIDAD OGANIZACIONAL

a) Rentabilidad del Patrimonio (ROE): la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. sin embargo, se tiene en cuenta los antecedentes de procesos de la Alcaldía para recomendar que el índice ROE para este proceso que sea mayor o igual a 8 %.

b) Rentabilidad del Activo (ROA): la rentabilidad del activo determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. El índice ROA que se recomienda para este proceso sea mayor o igual al 4%.

CAPITAL DE TRABAJO: (ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE)

Este indicador lo consideramos como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, lo que comúnmente conocemos como activo corriente (efectivo, inversiones a corto Plazo).

En aras de garantizar los principios que rigen la contratación estatal, entre los cuales se tienen, el de la libre concurrencia y pluralidad de oferentes, el Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Bienestar Social, determina como Capital de Trabajo mayor o igual **50%** del presupuesto total del proceso Abonando esto a un margen amplio que permitirá contar con múltiples oferentes.

13.2 Capacidad residual

N/A.

14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Calificación de la Oferta

Las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas de conformidad con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Las ofertas que hayan acreditado los requisitos habilitantes y los requisitos técnicos mínimos se evaluaran de acuerdo con los factores que se describen a continuación:

El puntaje máximo que se otorgará será de mil (1.000) puntos, discriminados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PUNTAJE
Factor Económico	600 puntos
Experiencia especifica del equipo del proponente	290 puntos
Personal en condición de discapacidad	10 puntos
Estímulo a la Industria Nacional	100 untos

A) FACTOR ECONÓMICO (PRECIO): MAXIMO 600 PUNTOS.

PRECIO: Se le asignará el máximo puntaje de **600** puntos, a la propuesta que presente el menor precio. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional al valor de la oferta de menor valor. La calificación para este criterio, se obtendrá multiplicando la relación entre el menor precio cotizado (precio mínimo), sobre el precio de la propuesta que se calificará (precio propuesta estudiada) por 600 puntos así:

Precio propuesta menor valor

Puntaje: ---------- x 600 puntos

Precio de la propuesta objeto de evaluación

Se desestimarán (rechazarán) aquellas propuestas cuyo valor total esté por encima del presupuesto oficial asignado. No se tomaran decimales

B) Experiencia especifica del equipo del proponente (290 puntos)

El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Bienestar Social contempla como criterio de evaluación las competencias y experiencia adquirida por el equipo de trabajo del proponente, en desarrollo de actividades específicas al objeto de la presente contratación, la cual debe ser adicional a la exigida como requisito habilitante, para ello asignara un máximo de 290 puntos que se distribuyen de la siguiente manera:

Perfil	**Formación académica**	**Experiencia específica adicional en actividades relacionada a la experiencia especifica solicitada para Habilitarse.**
Coordinador	Especialización: 20 Al menos una publicación indexada: 30 Maestría y/o doctorado: 40	De 2 a 3 contratos o 3 años de temporalidad de permanencia en una misma empresa: 10 De 4 a 6 contratos o 5 años de temporalidad de permanencia en una misma empresa:40
Puntaje Máximo	40 puntos	40 puntos
Equipo psicosocial	Especialización: 20 Al menos una publicación indexada: 30 Maestría y/o doctorado: 40	De 2 a 3 contratos o 3 años de temporalidad de permanencia en una misma empresa:10 De 4 a 6 contratos o 5 años de temporalidad de permanencia en una misma empresa: 30
Puntaje Máximo	40 puntos	30 puntos

Equipo de las ciencias administrativas (administrador de empresas)	Especialización: 20 Al menos una publicación indexada: 30 Maestría y/o doctorado: 40	De 2 a 3 contratos o 3 años de temporalidad de permanencia en una misma empresa: 10 De 4 a 6 contratos o 5 años de temporalidad de permanencia en una misma empresa: 30
Puntaje Máximo	40 puntos	30 puntos
Equipo de diseño gráfico, comunicación social y afines.	Especialización: 20 Al menos una publicación indexada: 30 Maestría y/o doctorado: 40	De 2 a 3 contratos o 3 años de temporalidad de permanencia en una misma empresa: 10 De 4 a 6 contratos o 5 años de temporalidad de permanencia en una misma empresa: 30
Puntaje Máximo	40 puntos	30 puntos

Si el profesional supera el máximo contemplado en la tabla de calificación, solo se puntuará hasta el nivel máximo posible. Se asignara puntaje a partir de la certificación o contrato siguiente a la del cumplimiento del requisito habilitante.

En los perfiles correspondientes a equipos bastará que un solo profesional cumpla con lo establecido en los criterios señalados. Si varios profesionales que integran los equipos cumplen con los requisitos aquí exigidos, se considerará únicamente el que mayor valor otorgue.

C) PERSONAL EN CONDICION DE DISCAPACIDAD (10 puntos)

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018. Se otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo

de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	***Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido***
Entre 1 y 30	*1*
Entre 31 y 100	*2*
Entre 101 y 150	*3*
Entre 151 y 200	*4*
Más de 200	*5*

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación. En caso de que la experiencia aportada por uno u otro de los integrantes sea superior al 40% el proponente plural indicará a cuál de sus integrantes evaluar este criterio.

D) ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO CIEN (100) PUNTOS.

Para la asignación de este puntaje, se tendrá en cuenta lo indicado por el proponente en la propuesta. Los extranjeros deberán presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (artículo 51 del Decreto- Ley 019 de 2012).

En los términos del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y el Decreto 1082 de 2015, la Secretaria de Bienestar Social asignara el puntaje máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con lo manifestado en la propuesta.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	**PUNTAJE**
Los proponentes que ofrezcan productos y/o servicios de origen nacional	100 puntos
Tratándose de productos y/o servicios extranjeros, el oferente que incorpore componente colombiano para su producción	50 puntos

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero y se totalizará. Nota: la propuesta más favorable para la Secretaria de Bienestar Social será el que obtenga el mayor puntaje de acuerdo con el procedimiento establecido en

los presentes documentos contractuales.

Para la asignación de este puntaje se tendrá en cuenta lo indicado por el proponente en la carta de presentación de la oferta. Los extranjeros deberán presentar la certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (Articulo 51 del Decreto Ley 019 de 2012).

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizaránlas siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completae íntegra antes del cierre del proceso de selección así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legalde conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.
Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliaro de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponenteplural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/opersonas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida porel Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidadde género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titularde la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecidoen artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporalo promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experienciaacreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el

requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si esta obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmenteque mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporciónde personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y queno sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendráen cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la personajurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de susintegrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificadode cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no

sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (siesta obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretendeacreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la poblaciónindígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamientode datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación oreintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en procesoo situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá teneren cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de unode los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina delAlto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedadesté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en larespectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. <u>Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o unproponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido porla respectiva Cámara de Comercio.

9. <u>Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñasempresas, cooperativas o asociaciones mutuales.</u>

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido porla respectiva Cámara de Comercio.

10. <u>Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información</u>

contablecon corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto deproveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa oasociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistasde los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e InterésColectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previstopreviamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un

métodoaleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadascon un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con elcual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor)procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA GENERAL: Todos los documentos que acrediten factores de desempate no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe "incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación" en los pliegos de condiciones o su equivalente.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Éstos pueden alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales. El conpes 3714 de 2011 clasifica los riesgos de acuerdo a los siguientes tipos.

a) Riesgo de carácter económico
b) Riesgo de carácter social o político
c) Riesgo de carácter financiero
d) Riesgo de carácter regulatorio
e) Riesgo de la naturaleza
f) Riesgo Tecnológico

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÒN
Probabilidad	Raro (puedo ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DE RIESGO

CUALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato si alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
					del objeto contractual.	
CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más de uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementar el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor de contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORIA	VALORACION	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad						
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

A. CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS (ANÁLISIS DEL SECTOR)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las características del presente proceso de contratación que dan cuenta de las actividades a desarrollarse y de los riesgos y probabilidad de ocurrencia plasmada en la tabla de riesgos del análisis del sector, se requiere la constitución de los siguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso, se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales, y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

b) CALIDAD DEL SERVICIO (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 6° y 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se deriven de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total contrato y su vigencia será la del contrato

y seis (6) meses más.

c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7° y 2.2.1.2.3.1.16 Decreto 1082 de 2015): Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (20%) del valor total contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

d) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado más tres (3) años, la cual cubrirá al Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social- de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

e) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. (Art. 2.2.1.2.3.1.8**,** 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en la garantía que ampara la responsabilidad civil extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de Trescientos (300) SMLMV y su vigencia será la del contrato.

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante; ii) Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales; iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos del contratista y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

NOTA: El Contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía de conformidad con la fecha de inicio del contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Bienestar Social, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Bienestar Social haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del futuro Contratista.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

N/A

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

N/A

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría []

La cual será ejercida por la Subsecretaria de Equidad de Género, previa designación del Ordenador del Gasto.

21. NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)*

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso.

En materia internacional, el principal actor que ha adelantado la elaboración de normatividad alrededor de la mujer ha sido la ONU (Organización de las Naciones Unidas), la cual ha realizado "cuatro conferencias mundiales sobre la mujer, que se celebraron en Ciudad de México (1975), Copenhague (1980), Nairobi (1985) y Beijing (1995)". (ONU - Mujeres)

De estas cuatro conferencias, Colombia adhirió a la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, correspondiente a la segunda conferencia mundial sobre la mujer en Copenhague, 1980; surgiendo la Ley 51 de 1981, reglamentada por el decreto 1398 de 1990. Esta convención se concentra en la problemática de la discriminación, comprendiéndola como:

"toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". (Ley 51 de 1981. Art. 1)

Partiendo de esto, las dimensiones de la vida de las mujeres contempladas por la Convención y

por la ley 51 son leídas desde esta tensión discriminación - igualdad, traduciéndose, en el caso de Colombia, en seis artículos concretos del Decreto 1398 de 1990 que abordan dimensiones educativas, de empleo, de salud y de capacidad jurídica, además de un énfasis en la mujer rural:

- Artículo 8: No discriminación en materia de educación.
- Artículo 9: No discriminación en materia de empleo.
- Artículo 10: No discriminación en materia de atención médica.
- Artículo 11: No discriminación en el sector rural.
- Artículo 12: No discriminación en materia de capacidad jurídica.
- Artículo 13: No discriminación en materia de relaciones familiares. (*Decreto 1398 De 1990. Artículo 8 a 13*).

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En virtud de los establecido numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los manuales explicativos de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto a los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio vigente así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALORES ACUERDOS	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	$ 834'618.000	NO	-	NO
	MEXICO	NO	-	-	-	NO
	PERU	SI	$ 834'618.000	NO	-	NO
CANADA		NO	-	-	-	NO
CHILE		SI	$ 836'008.000	NO	-	NO
COREA		NO	-	-	-	NO

COSTARICA		SI	$ 1.481'116.000	NO	-	NO
ESTADOS AELC		SI	$ 788'071.000	NO	-	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	-	-	-	NO
MÉXICO		NO	-	-	-	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	-	-	-	NO
	GUATEMALA	SI	A PARTIR DE LA MENOR CUANTÍA DE LA ENTIDAD ESTATAL.	SI	NO	SI NO HAY PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR OFERTAS
	HONDURAS	NO	-	-	-	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	$ 777'100.000	NO	-	NO
DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA COMISIÓN DE LA COMUNIDAD ANDINA –CAN		SI	NO INCLUYE VALORES	SI	NO	SI NO HAY PLAZO MINIMO PARA PRESENTAR OFERTAS

Del anterior análisis se concluye que el proceso de contratación que se pretende adelantar ESTÁ COBIJADO por los acuerdos comerciales celebrados con Guatemala y la CAN (Comunidad Andina de Naciones), sin embargo, estos acuerdos no establecen plazos mínimos para presentar las ofertas.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2021

Responsables

Rol Financiero

Jennifer Castrillón Velásquez
Administradora de empresas - Contratista

Rol Técnico

Cielo Escruceria Clavijo
Administrador de empresas - Contratista

Rol Jurídico

Marisol González Gutiérrez
Abogada – Contratista

Proyectó: Estefhany Rodríguez Collazos – abogada Contratista
Revisó: David Ballesteros Palechor- abogado Contratista